

los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, a que se refiere la Orden de 11 de febrero de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» de 25 de febrero) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

Si en la resolución de la presente convocatoria fuera seleccionado algún funcionario no incorporado ya al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación para los funcionarios de la Administración General del Estado el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en las normas correspondientes para los funcionarios procedentes de Administraciones de otras Comunidades Autónomas; y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para los de Administración Local.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 15 de junio de 2004.

**El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

1779 *RESOLUCION de 18 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se anuncia convocatoria para la provisión con carácter provisional o en régimen de interinidad, de puestos de trabajo en el Cuerpo de Maestros en Centros del ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para el curso escolar 2004/2005.*

El artículo 35 del Decreto 80/97, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece la adscripción provisional como forma de provisión de puestos de trabajo para determinados supuestos.

En los centros docentes dependientes de este Departamento existen puestos vacantes del Cuerpo de Maestros, cuya cobertura es precisa durante el próximo curso escolar 2004/2005 para garantizar una correcta atención educativa. Por otra parte,

debe adjudicarse destino provisional durante el citado curso escolar, a funcionarios de carrera del citado Cuerpo que por distintos motivos carecen de destino definitivo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, esta Dirección General en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ha resuelto anunciar convocatoria para la provisión con carácter provisional o en régimen de interinidad, de puestos de trabajo vacantes en el Cuerpo de Maestros para el curso 2004/2005, conforme a las siguientes bases:

Primera.—Participantes

1.—Están obligados a participar en la presente convocatoria de adjudicación de puestos de trabajo para el curso 2004/2005:

1.1.) Los Funcionarios de carrera que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Maestros sin destino definitivo por pérdida definitiva o provisional de su puesto de trabajo.

Por este apartado podrán elegir destino los Maestros provisionales a causa de haber perdido su destino definitivo, bien por supresión del mismo, bien por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años y no contaran con reserva de puesto o causas análogas.

Igualmente podrán elegir destino por este apartado, aquellos maestros definitivos que provisionalmente resulten desplazados de su centro, o que desempeñen puestos de trabajo para los que no estén habilitados. Los maestros mencionados en este párrafo, en caso de no poder permanecer en su mismo Centro, podrán ser desplazados con carácter forzoso dentro de la misma localidad.

b) Maestros a los que les haya sido concedida comisión de servicios según el Decreto 20/2000.

c) Maestros que reingresaron provisionalmente durante el curso 03/04 y Maestros procedentes del concurso oposición de 2003, que no hayan obtenido destino definitivo en el pasado concurso de traslados.

d) Maestros que reingresarán con efectos de 1.9.2004

1.2.) Los aspirantes a puestos en régimen de interinidad que sean convocados en el momento de la publicación de las listas definitivas para el curso 2004/2005.

A los maestros mencionados en el presente apartado, que no tomen parte en esta convocatoria o que participando en la misma no obtengan destino, en el caso de que existieran vacantes de carácter obligatorio que conforme a la normativa vigente tengan la obligación de solicitar y que de haberlas solicitado les hubiesen sido adjudicadas por su puntuación, se derivarán las consecuencias establecidas en el Decreto 60/2000, modificado por el 55/2001 y la Orden de 23 de marzo de 2001.

2.—Publicación de listados

El día 28 de junio de 2004 se harán públicos en los Servicios Provinciales y en la página web del Departamento (www.educaragon.org), los siguientes listados:

1º) Relación de maestros sin destino definitivo ordenados por su antigüedad en el Cuerpo, en la que se indicará el centro donde han tenido su último destino definitivo.

2º) Relación de maestros que han obtenido comisión de servicios conforme al Decreto 20/2000.

3º) Relación de maestros provisionales y reingresados.

4º) Listados de maestros aspirantes a puestos en régimen de interinidad.

Los interesados podrán efectuar alegaciones en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de la publicación. Una vez estudiadas las reclamaciones y efectuadas las modificaciones oportunas, se hará pública la lista definitiva el día 13 de julio de 2004, en los mismos lugares indicados anteriormente.

Segunda.—Vacantes

Las vacantes que se oferten para la adjudicación de destinos por la presente convocatoria, que tendrán una duración máxima del curso escolar 04/05, se harán públicas en los tableros de anuncios de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como en la página web del mismo (www.educaragon.org), el día 13 de julio de 2004.

Las vacantes publicadas llevarán asignado un código numérico, observaciones si las hubiere y la indicación del carácter voluntario u obligatorio de las mismas.

En el caso de que la vacante haya sido motivada porque su titular, desempeñe otro puesto de trabajo durante el presente curso escolar, se indicará dicho extremo para conocimiento de los aspirantes, dado que por si cualquier causa a lo largo del curso escolar retornase al puesto, se procedería al cese de quien ocupe el puesto de forma provisional o interina.

Previamente a la resolución definitiva podrán ser anuladas aquellas vacantes que hayan sido anunciadas indebidamente.

*Tercera.—Prioridades en la adjudicación de las vacantes solicitadas**1.—Funcionarios de carrera:*

Dentro de cada uno de los apartados del punto 1.1. de la base primera, que son excluyentes entre sí, la prioridad vendrá determinada por los criterios que se indican a continuación:

1.1. Maestros sin destino definitivo por pérdida definitiva o provisional de su puesto de trabajo.

Para la adjudicación de destino a los Maestros que se encuentran incluidos en este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

A)- Preferencia para obtener destino en el último Centro en el que prestaron servicios con carácter definitivo.

Se utilizará como criterio de prioridad en la adjudicación, la mayor antigüedad como definitivo en el Centro de que se trate. Los empates se dirimirán acudiendo al mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, y si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, al número más bajo de la misma, o en su caso a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

B).—Si utilizados los criterios de preferencia mencionados quedaran Maestros de este grupo sin obtener destino, la ordenación de los mismos se hará de acuerdo con el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, al número más bajo de la misma, o en su caso a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

Los maestros suprimidos o desplazados de puestos de trabajo en el primer ciclo de la E.S.O., tendrán preferencia para ocupar con carácter provisional vacantes en dicho ciclo.

1.2. Maestros a los que les haya sido concedida comisión de servicios según el Decreto 20/2000.

Para la adjudicación de destino a los Maestros que se encuentran incluidos en este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

La adjudicación de puesto de trabajo estará supeditada a la existencia de vacantes en la localidad o zona en la que se haya concedido la comisión de servicios.

El orden de elección de estos maestros se efectuará teniendo en cuenta la situación personal del comisionado y en igualdad de condiciones se aplicará lo dispuesto en el apartado B del punto 1.1. de la presente base.

1.3.—Maestros que reingresaron provisionalmente durante el curso 03/04 y Maestros procedentes del concurso oposición de 2003, que no hayan obtenido destino definitivo en el pasado concurso de traslados.

La adjudicación de destino a los Maestros que se encuentran incluido en este apartado se efectuará conforme a lo dispuesto en el apartado B del punto 1.1. de la presente base.

1.4.—Maestros que reingresarán con efectos de 1.9.2004

La adjudicación de destino a los Maestros que se encuentran incluido en este apartado se efectuará conforme a lo dispuesto en el apartado B del punto 1.1. de la presente base.

2.—Aspirantes a puestos en régimen de interinidad

La adjudicación se efectuará conforme establece el Decreto 60/2000, modificado por el Decreto 55/2001, de 13 de marzo.

*Cuarta.—Solicitudes**1.—Funcionarios de carrera:*

Los funcionarios de carrera incluidos en el apartado 1.1. de la base Primera, presentarán una única solicitud mediante el modelo establecido al efecto, que podrán obtener en los Servicios Provinciales y en la página web de este Departamento (www.educaragon.org), cumplimentándola conforme se indica en la base quinta.

2.—Aspirantes a puestos en régimen de interinidad:

Los aspirantes a interinos presentarán una única solicitud normalizada que será tratada por medios informáticos, y que se cumplimentará a través de la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, (www.educaragon.org), conforme se indica en la base quinta.

*Quinta.—Cumplimentación de la solicitud**1. Funcionarios de carrera:*

Obligatoriamente se cumplimentarán los datos de «Identificación», «Situación» y, en su caso, «Centro de destino definitivo suprimido o desplazado».

1.1.—En el apartado de «Solicitud de preferencia para adjudicación de destino», aquellos que conforme al apartado 1.1. de la base Tercera, tengan derecho a permanecer en el Centro donde tenían su destino definitivo o a obtener destino preferente en puestos de primer ciclo de la E.S.O., podrán solicitarlo marcando con una X en el lugar habilitado al efecto en la solicitud. En este caso, deberán indicar en primer lugar en el apartado de «Peticiones de centros», los códigos que correspondan a los puestos por los que ejercen la citada preferencia, entendiéndose que finaliza su preferencia en el momento que figure un código de puesto distinto al centro o centros a los que tienen derecho.

1.2.—Salvo lo dispuesto en el punto anterior, los participantes deberán indicar por orden de preferencia los códigos de las puestos que desean ocupar y que se publicarán en la relación de vacantes.

En el caso de que existan vacantes idénticas en un mismo Centro, deberán solicitarse cada una de las vacantes con el código asignado a cada una de ellas, dado que tienen consideración de vacantes distintas.

2.—Aspirantes a puestos en régimen de interinidad:

La aplicación informática, a la que se podrá acceder a través de la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org), permitirá a los participantes cumplimentar y obtener la solicitud, debiendo tener en cuenta los siguientes aspectos:

2.1.—Obligatoriamente se cumplimentarán los datos de «D.N.I.» y «Apellidos y nombre».

2.2.—En el apartado correspondiente a «Peticiones de puestos», los aspirantes indicarán por orden de preferencia los códigos de las vacantes que desean ocupar y que se publicarán en la relación de vacantes, con un máximo de 400 peticiones.

En el caso de que existan vacantes idénticas en un mismo Centro, deberán solicitarse cada una de las vacantes con el código asignado a cada una de ellas, dado que tienen consideración de vacantes distintas.

2.3.—En el apartado de «Peticiones de provincias/especialidades», los participantes voluntariamente podrán indicar los códigos de una o varias provincias de la Comunidad Autónoma,

para que en el supuesto de no obtener destino en el apartado de peticiones de puestos, le sea adjudicada cualquier vacante de provisión obligatoria para la que se encuentre habilitado. En este caso, será necesario indicar por orden de preferencia los códigos de las especialidades para los que se encuentra habilitado y por las que desea obtener destino en esta modalidad, debiendo solicitar al menos una de las citadas especialidades.

De no indicar al menos una provincia y una especialidad no se tendrá en cuenta el presente apartado.

2.4. En el apartado de «Opción reserva», los aspirantes, que conforme a la legislación vigente pueden optar por ejercitar una reserva para otra especialidad o Cuerpo docente no universitario, de no obtener destino de los solicitados en los apartados anteriores, podrán quedar en situación de reserva cuando se indique en dicha opción el cuerpo y especialidad por la que la ejercen.

2.5. Cumplimentados los datos de los apartados anteriores, la aplicación permitirá al usuario la impresión de la solicitud, que una vez firmada será presentada en los lugares indicados en la base Sexta.

3.—Normas comunes

3.1.—Los códigos de los puestos que se consignent serán determinantes. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el participante no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones.

3.2.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en ningún caso podrá alterarse la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas.

Sexta.—Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación para todos los colectivos, se iniciará el mismo día de la publicación de las vacantes y finalizará a las 14 horas del día 21 de julio de 2004, efectuándose en la forma y lugares indicados a continuación.

1.—Funcionarios de carrera:

Las solicitudes serán presentadas personalmente por el interesado o por persona autorizada, en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que corresponda a la provincia donde haya prestado servicios en el curso 03/04, debiendo éstos acreditarse mediante la exhibición del D.N.I.

2.—Aspirantes a puestos en régimen de interinidad:

Las solicitudes obtenidas por el procedimiento indicado en la base anterior, serán presentadas personalmente por el interesado o por persona autorizada en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que correspondan a la provincia de referencia de cada aspirante, debiendo éstos acreditarse mediante la exhibición del D.N.I.

Séptima.—Forma de adjudicación

1.—Funcionarios de carrera:

Las vacantes se adjudicarán conforme a la prioridad indicada en la base Tercera de la presente convocatoria.

2.—Aspirantes a puestos en régimen de interinidad:

La adjudicación de destinos se efectuará conforme establece el Decreto 60/2000, modificado por el Decreto 55/2001, atendiendo en primer lugar a las peticiones de puestos que los interesados hayan efectuado.

En el caso de que los aspirantes no obtengan ningún destino de los incluidos en el apartado de peticiones de puestos, y hayan ejercido voluntariamente la opción de provincia, se adjudicará el primer código de un puesto de carácter obligatorio que aún no haya sido adjudicado en la provincia indicada en primer lugar, respetando el orden de especialidades indicadas. De no obtener destino en la primera provincia, se adjudicará sucesivamente las vacantes del resto de las provincias indicadas por orden de preferencia.

3.—Las vacantes adjudicadas serán irrenunciables, no pueden

do adjudicarse ninguna vacante que no haya sido solicitada por los interesados en el apartado de puestos o, en el caso del apartado de provincias, no se adjudicará ninguna vacante obligatoria de la/s provincia/s y especialidad/es que no hayan sido solicitadas.

4.—En ningún caso se adjudicará una vacante de carácter voluntario que no haya sido solicitada por los aspirantes en sus peticiones de centro.

Octava.—Resolución de la adjudicación

1.—Resolución provisional

Realizada la adjudicación, se procederá a efectuar la resolución provisional de puestos adjudicados, haciéndose pública en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales y en la página web del Departamento.

Contra dicha resolución provisional, los interesados, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su publicación, podrán presentar reclamaciones directamente en las Unidades de Personal del Servicio Provincial o por fax al número correspondiente a su provincia de destino o de referencia. (Huesca: 974.29.32.90; Teruel: 978.64.12.68 y Zaragoza: 976.71.64.17)

2.—Resolución definitiva

Una vez estudiadas las reclamaciones efectuadas por los participantes, se dictará resolución definitiva por la que se publicarán los puestos adjudicados, indicándose en la misma, la fecha de toma de posesión de los mencionados destinos.

Contra la citada resolución, los interesados podrán efectuar recurso de alzada ante el Viceconsejero del Departamento, en el plazo y forma establecidos en la Ley del Régimen Jurídico de las A.P. y del P.A.C.

3.—Nombramientos e incorporación a los Centros

Los maestros que hayan obtenido destino se personarán en el Servicio Provincial al que corresponda la vacante adjudicada, antes del 20 de agosto de 2004, aportando la documentación necesaria para efectuar el correspondiente nombramiento.

Comprobado que los aspirantes cumplen los requisitos para el nombramiento, el Servicio Provincial extenderá la correspondiente credencial para que el maestro se incorpore a su destino, y efectuará el nombramiento que se extenderá como máximo hasta el 31 de agosto de 2005.

En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los Directores de los Centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte de los interesados.

Novena.—Permanencia en listas de los aspirantes a interinos

Cuando los aspirantes no obtengan destino por ninguno de los procedimientos indicados en la base séptima, se procederá de la siguiente forma:

1.—Cuando se acredite que dichos aspirantes, por su puntuación no les hubiese correspondido una vacante de carácter obligatorio, permanecerán en listas para sucesivos llamamientos.

2.—Cuando se acredite que dichos aspirantes, pudieron con su puntuación, obtener una vacante de carácter obligatorio, decaerán definitivamente en listas según lo dispuesto en el artículo 4.1. de la Orden de 23 de marzo de 2001 («Boletín Oficial de Aragón» del 4/4).

3.—Cuando los aspirantes hayan efectuado reserva de las contempladas en la normativa vigente, y una vez acreditado que el aspirante puede ejercerla, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 4.9. de la Orden de 23 de marzo de 2001 («Boletín Oficial de Aragón» del 4/4).

En el caso de que algún aspirante efectúe opción de reserva sin derecho a ella, se considerará como no efectuada y se procederá conforme a lo indicado en los puntos 1 y 2 de la presente base.

Décima.—Norma final

A la convocatoria establecida en la presente Resolución, le es de aplicación el R.D. 895/89 de 14 de julio; el Decreto Legislativo 1/91 de 19 de febrero; el Decreto 8/97 de 10 de junio; el Decreto 60/2000, modificado por el Decreto 55/2001, de 13 de marzo y la Orden de 23 de marzo de 2001 («Boletín

Oficial de Aragón» del 4/4), normas a las que habrá de remitirse en lo no dispuesto en esta Resolución.

Undécima.—Recursos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero del Departamento, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/99.

Zaragoza, 18 de junio de 2004.

**La Directora General de Gestión
de Personal,
PILAR VENTURA CONTRERAS**

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1780 *ORDEN de 11 de junio de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (Zaragoza) para proceder a la enajenación mediante permuta de Manzanas R-1, R-2 y R-3 de la Parcela 1 resultantes del Sector 1-2 de las NNSS, calificadas como bienes patrimoniales, adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo del municipio, por otra propiedad de los Hermanos Lisón Alcolea.*

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para enajenar mediante permuta las fincas correspondientes a las Manzanas R-1, R-2 y R-3 de la Parcela 1 resultantes del Sector 1-2 de las NNSS, calificadas como bienes patrimoniales, adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo del municipio, por otra propiedad de los Hermanos Lisón Alcolea.

Resultando que el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 3 de junio de 2004, adoptó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo de enajenar mediante permuta las fincas correspondientes a las Manzanas R-1, R-2 y R-3 de la Parcela 1 resultantes del Sector 1-2 de las NNSS, calificadas como bienes patrimoniales, adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo del municipio, por otra propiedad de los Hermanos Lisón Alcolea, siendo el valor de las fincas municipales superior al 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente.

Considerando que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en los artículos 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 107, 108, 109 y 121 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón y 5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando, que estando los bienes a enajenar mediante permuta por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, integrados en el Patrimonio Público del Suelo de ese municipio, de acuerdo con el artículo 118 del Reglamento de Bienes, dicha enajenación se regirá por su normativa específica, contenida en los artículos 89 y 90 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón y en el artículo 3 de la Ley 24/2003, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida.

Considerando, que el destino de los bienes que se adquieren por la permuta cumple con la finalidad de interés social del Patrimonio Público del Suelo, ya que será la construcción de un Colegio Público, según consta en la certificación del acuerdo plenario indicado de 3 de junio de 2004, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 24/2003, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida, que establece que los terrenos destinados por el planeamiento a usos residenciales, sin concretarse que lo sean de viviendas protegidas, podrán enajenarse mediante permuta siempre que los terrenos o bienes inmuebles que se adquieran mediante permuta sean «aptos» para los fines de los Patrimonios Públicos del suelo (construcción de viviendas protegidas o, en su defecto, a otros fines de interés social).

Vistos la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la Ley Urbanística de Aragón y el Decreto 92/1982, de la Diputación General de Aragón y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 15 del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (Zaragoza) para proceder a la enajenación mediante permuta de las siguientes parcelas urbanas, por la finca propiedad de los Hermanos Lisón Alcolea que se indican a continuación, justificándose la necesidad de la permuta por el destino de la finca que se adquiere por dicho Ayuntamiento para construcción de un Colegio Público

—Bienes de propiedad particular de los Hermanos Lisón Alcolea.

Campo de regadío en término de La Puebla de Alfindén, partida los Cerrados de dos hectáreas, veintitrés áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, con camino de Pastriz; Sur, Carmen Roca y Pablo Benedé; Este, acequia y Oeste, José Gascón. Parcela 50 del Polígono 7.

Pertenece por mitad y proindiviso a D. Félix Jesús, conocido por Jesús Lisón Alcolea y a D. José Lisón Alcolea.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 13 de Zaragoza al Tomo 3.100, Libro 42, Folio 61, Finca 2.226.

Valoración: 1.354.755,75 euros.

—Por los siguientes bienes patrimoniales del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén:

—Terreno sito en el Sector 1-2 de las NN-SS, Parcela 1, Manzana R-1. Tiene una extensión superficial de 9.068 m². Linda: Norte, Sur y Este con viales de nueva apertura y Oeste con límite Sector 1-1.

Calificado como bien patrimonial y de propios, adscrito al Patrimonio Municipal del Suelo, residencial no protegido.

Pertenece al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén por adjudicación del Proyecto de Reparcelación del Sector 1-2 de las NN-SS, escritura de protocolización otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro con fecha 21 de noviembre de 1994.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 13 de Zaragoza, al Tomo 4.208, Libro 67, Folio 136, Finca nº 4.306.

—Terreno sito en el Sector 1-2 de las NN-SS, Parcela 1, Manzana R-2. Tiene una extensión superficial de 9.478 m². Linda: Norte, Sur, Este y Oeste con viales de nueva apertura.

Calificado como bien patrimonial y de propios, adscrito al Patrimonio Municipal del Suelo, residencial no protegido.

Pertenece al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén por adjudicación del Proyecto de Reparcelación del Sector 1-2 de las NN-SS, escritura de protocolización otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro con fecha 21 de noviembre de 1994.